

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca trece (13) septiembre
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-0891
00**

La parte actora cumpla con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio y el demandado WILLY EFREY GONZALEZ RUIZ Y PAOLA ANDREA TRUJILLO RIVAS mayor (es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No 79734257 Y 52332922, eludió a presentarse a recibir notificación personal.

Requiere a la parte demandante realizar notificación por aviso con dirección clara y completa en la guía de envío.

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, aportando el registro del embargo del inmueble.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la inscripción del embargo del inmueble dado en garantía real, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e2f2c06c74810da9f426a72277dbf6e3301de989236214f973a09dfee89915**

Documento generado en 21/09/2023 08:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>